

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**5524** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno húngaro para las becas de estudio en Hungría durante el verano de 1996 y curso académico 1996-1997.*

Con referencia a la Resolución número 13627, de 16 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio, hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno húngaro para las becas de estudio en Hungría durante el verano de 1996 y curso académico 1996-1997.

Dichos candidatos son los siguientes:

#### Verano de 1996

Ramírez Hurtado, Carmen (M. Kodaly).  
Valiente Ochoa, Daniel (Piano).  
Palacios Garoz, José Luis (M. Kodaly).  
Alvarez Grana, Patricia (M. Kodaly).  
González Gómez, María Arántzazu (Piano).  
Salinas Alvarez, Alberto (Piano).  
Egido Langarita, María José (M. Kodaly).  
Gil Moreno de Mora Martínez, Diego (A. Plásticas).  
Foz Colas, Elena (Lengua).  
Lillo Sauras, Pablo de (A. Plásticas).  
Santos Carrillo, Elsa (A. Plásticas).  
Flores Márquez, María Luz (A. Plásticas).

Dado que el número de becas está condicionado a la duración de los cursos que se concedan a los becarios, el Gobierno húngaro seleccionará como becarios efectivos a los candidatos que considere más adecuados, quedando el resto como suplentes.

#### Curso académico 1996-1997

##### Música:

Principales: Doña Remedios Alberto Moralejo y don Basilio Fernández Morante.

Suplentes: 1.º Don Julio Carlos Mourenza Torreiro. 2.º Doña Laura Fernández Carral.

##### Otros estudios:

Principales: Doña Ruth Ferrero Turrión (seis meses) y don Fernando Lamas Ferreiro (seis meses).

Suplente: Don Blai Guarne Cabello.

La decisión final corresponde a las autoridades húngaras. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

**5525** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por Universidades extranjeras para las becas de Lectorado en países extranjeros, durante el curso académico 1996/1997.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 21648, de 20 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por las correspondientes Universidades extranjeras para las becas de Lectorado en los respectivos países, durante el curso académico 1996/1997.

Dichos candidatos son los siguientes:

Don Manuel Díaz-Faes González. País: República Checa. Organismo contratante: Escuela Superior de Economía de Praga.

Doña Susana Azpiazu Torres. País: República Checa. Universidad contratante: Universidad del Sur de Bohemia, en Ceske Budejovice.

Don Alfonso Rascón Caballero. País: Lituania. Universidad contratante: Vilna.

Doña María Isabel Pérez Alonso. País: Israel. Universidad contratante: Tel Aviv.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**5526** *ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la utilización por parte de los armeros, de procedimientos informáticos para llevar los libros-registros y cumplimentar otras obligaciones documentales establecidas en el Reglamento de Armas.*

La obligación que tienen los armeros de cumplimentar libros-registros y otras exigencias documentales de sus diferentes actividades, según lo dispuesto en el Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, viene impuesta por razón de la naturaleza de la actividad que realizan, sin que ello impida la utilización de procedimientos que, de acuerdo con la evolución técnica, permitan a los establecimientos una mayor facilidad operativa, siempre que ello no implique disminución de la seguridad indispensable para garantizar un efectivo control de las armas.

En su virtud, y en uso de la facultad que a este Ministerio concede la disposición final quinta del Real Decreto 137/1993, dispongo:

Primero.—Los armeros que deseen llevar los libros-registros y cumplimentar otras obligaciones documentales reglamentarias por procedimientos informáticos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La información que deben facilitar los listados confeccionados por el sistema informático, así como la de los ficheros informáticos del sistema o disquetes, será la misma y en el mismo orden que la contenida en los modelos de libros-registros o en los correspondientes a otras obligaciones documentales, aprobados por la Dirección General de la Guardia Civil.

2. A tal efecto, comunicarán a la Dirección General de la Guardia Civil su intención de utilizar dicho procedimiento, así como la fecha en que empezarán a utilizarlo.

3. Adoptarán las medidas tendentes a garantizar la seguridad, tanto en el acceso a los datos como a su tratamiento, manipulación y salvaguarda, debiendo conservar la información en soporte informático, independientemente del soporte papel, durante un período de cinco años.

4. Entregarán mensualmente en las intervenciones de armas los listados confeccionados por el sistema informático, relativos a la información de ese período de tiempo, debiendo conservar los armeros copia de dichos listados.

Segundo.—Para el tratamiento automatizado de los datos, no será necesario el consentimiento de los afectados, si bien los ficheros que se creen habrán de ser inscritos en el Registro General de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal; y se deberán cumplimentar los requisitos necesarios para el acceso, rectificación, cancelación y cesión de datos, previstos en la citada Ley Orgánica.

#### Disposición final primera.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se determinarán las características del soporte y diseño del registro informático, a las que obligatoriamente deberán ajustarse los armeros que deseen llevar los libros-registros y cumplimentar otras obligaciones documentales por procedimiento informáticos.

#### Disposición final segunda.

La Dirección General de la Guardia Civil podrá disponer la sustitución del envío de los listados a que se refiere el presente Orden, por la remisión de la información en disquetes u otros soportes magnéticos, a medida que las Unidades Interventoras de la Guardia Civil se vayan equipando con los medios informáticos correspondientes.

#### Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1996.

BELLOCH JULBE

### 5527 REAL DECRETO 276/1996, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Guerra Chacón.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Guerra Chacón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, que, en sentencia de fecha 23 de julio de 1990, le condenó, como autor de un delito de robo continuado en las cosas cometido en casa habitada, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Antonio Guerra Chacón la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

### 5528 REAL DECRETO 277/1996, de 16 de febrero, por el que se indulta a don José Antonio Peña Acevedo.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Peña Acevedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas e inhabilitación especial para ejercer el cargo de funcionario de prisiones por cuatro años dos meses y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 23 de marzo de 1993; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don José Antonio Peña Acevedo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

### 5529 REAL DECRETO 278/1996, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Alba Cabriada.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Alba Cabriada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Málaga, en sentencia de fecha 18 de enero de 1993, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y un delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de diciembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Antonio Alba Cabriada las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por una multa de 80.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

### 5530 REAL DECRETO 279/1996, de 16 de febrero, por el que se indulta a doña Angeles Alarcón Olmo.

Visto el expediente de indulto de doña Angeles Alarcón Olmo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 10 de julio de 1992, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 20 de septiembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1996,

Vengo en indultar a doña Angeles Alarcón Olmo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE